

10677 *ORDEN de 6 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 516/1995, interpuesto por don Luis A. Nájera Morrondo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 516/1995, promovido por don Luis A. Nájera Morrondo, sobre devolución de cantidad en concepto de dietas y locomoción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis A. Nájera Morrondo contra la Resolución de fecha 10 de enero de 1995 del Director del Instituto Español de Oceanografía del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve retirar de la nómina del recurrente la cantidad de 27.172 pesetas, como cancelación de una deuda que según dicho organismo tienen contraída el actor con dicho Instituto, decisión tomada en la Resolución del mismo organismo de 29 de diciembre de 1989, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias a Derecho; declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las anulamos, ordenando a la Administración el reintegro al actor de las cantidades que le hubiese podido retener por este concepto, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Instituto Español de Oceanografía (IEO).

10678 *ORDEN de 6 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 467/1995, interpuesto por doña Julia Rodríguez Carro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 29 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 467/1995, promovido por doña Julia Rodríguez Carro, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Rodríguez Carro contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 11 de enero de 1995, que desestimó el recurso de alzada deducido por la interesada frente a los actos administrativos por los que se le vienen abonando los trienios que tienen reconocidos con arreglo a la cuantía correspondiente al grupo al que pertenecía cuando los perfeccionó, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10679 *ORDEN de 6 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 548/1995, interpuesto por don José Antonio Pereiro Muñoz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 548/1995, promovido por don José Antonio

Pereiro Muñoz, sobre reintegro de cantidad retenida en concepto de cancelación de deuda; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Pereiro Muñoz contra la Resolución del Director del Instituto Español de Oceanografía de fecha 3 de enero de 1995, que retuvo en la nómina del actor la cantidad de 29.234 pesetas como cancelación de deuda contraída con el Instituto, decisión tomada en la Resolución del mismo organismo de 29 de diciembre de 1989, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas, ordenando a la Administración demandada el reintegro al actor de la cantidad indebidamente detrada.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Instituto Español de Oceanografía (IEO).

10680 *ORDEN de 6 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1514/1994, interpuesto por doña Antonia Barragán Ajenjo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de octubre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1514/1994, promovido por doña Antonia Barragán Ajenjo, sobre abono retribuciones del complemento de destino correspondiente al nivel 18 desde 1 de junio de 1989 hasta 31 de enero de 1990; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Rubio Mayoral actuando en nombre y representación de doña Antonia Barragán Ajenjo contra la Resolución de 8 de marzo de 1994, del Presidente del IRYDA, que denegó su petición sobre abono de las retribuciones correspondientes al nivel de complemento de destino 18 desde el 1 de junio de 1989, así como contra la desestimatoria, por silencio, del recurso formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el que asiste a la actora para percibir el complemento de destino correspondiente al nivel 18 desde el 1 de junio de 1989 hasta 31 de enero de 1990, y condenando a la Administración demandada al abono de las diferencias retributivas que de tal reconocimiento hayan de seguirse. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10681 *ORDEN de 6 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 547/1995, interpuesto por don Carlos Palomo Pedraza.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 547/1995, promovido por don Carlos Palomo Pedraza, contra Resolución de 3 de enero de 1995, por la que se retiene la cantidad de 44.955 pesetas de la nómina del recurrente como cancelación de deuda; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Palomo Pedraza contra la Resolución del Director del Instituto Español de Oceanografía de fecha 3 de enero de 1995, que